

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23003**

02 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2196

Señores
Juan Luis Arce Castro
Intendente
jarce@concejolepanto.go.cr

Hernán Aguilar Rodríguez
Síndico suplente
hernan.aguilar300@gmail.com

Señoras
Sonia Medina Matarrita
Presidente del Concejo
sonimedina39@gmail.com

Kathia Montero Arce
Secretaria
secretariaconcejo@concejolepanto.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno a plazo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atiende el oficio n.º CCA-CMDL-SM-804-11-2025 de 20 de noviembre de 2025, registrado en esa fecha, mediante el cual se solicita la aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento del auditor (a) interno (a) por tiempo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política¹ y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República², el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de

¹ Constitución Política de Costa Rica de 07 de noviembre de 1949.

² Ley n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

DFOE-LOC-2196

2

02 de diciembre, 2025

Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)³, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los [Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR](#) (Lineamientos)⁴, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

³ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

⁴ Resolución n.º R-DC-83-2018 de 9 de julio de 2018.

DFOE-LOC-2196

2

02 de diciembre, 2025

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

En la nota n.º CCA-CMDL-SM-804-11-2025 citada, se solicita la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno al Órgano Contralor y se remitió lo siguiente:

1. Oficio n.º CMDL-SM-747-11-2025 de 3 de noviembre de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal de Distrito mediante el cual notifica el acuerdo n.º 30, tomado por el Concejo Municipal de Distrito en la sesión ordinaria n.º 99-2025 de 28 de octubre de 2025, donde se aprobó la nómina de oferentes.
2. Oficio n.º CMDL-SM-748-11-2025 de 3 de noviembre de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal de Distrito mediante el cual notifica el acuerdo n.º 31, tomado por el Concejo Municipal de Distrito en la sesión ordinaria n.º 99-2025 de 28 de octubre de 2025 donde se aprobó delegar al señor Hernán Aguilar Rodríguez, miembro del Concejo Municipal de Distrito, firmar el oficio de solicitud de autorización al Órgano Contralor del proceso de nombramiento del auditor interno de dicho Concejo.
3. Oficio n.º CMDL-SM-749-11-2025 de 3 de noviembre de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal de Distrito mediante el cual notifica el acuerdo n.º 32, tomado por el Concejo Municipal de Distrito en la sesión ordinaria n.º 99-2025 de 28 de octubre de 2025 donde se aprobó indicar que existe un expediente con la documentación del proceso de nombramiento del auditor interno de dicho Concejo.
4. Certificación n.º 004-2025 de 29 de octubre de 2025, suscrita por el intendente municipal donde indica que el Manual Descriptivo de Puestos General del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto incluye las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno municipal. Además, la plaza se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir dicha erogación.
5. Certificación n.º 004-2025 de 29 de octubre de 2025, suscrita por el intendente municipal donde indica lo siguiente:
 - Los candidatos de la nómina cumplen con los requisitos mínimos establecidos dentro de la normativa jurídica vigente.
 - En el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

DFOE-LOC-2196

2

02 de diciembre, 2025

- La selección de los candidatos para la nómina se efectuó conforme a la normativa jurídica vigente y los trámites necesarios previstos para dicho fin.
 - Los candidatos de la nómina no tienen impedimento para ser designados en dicho cargo, según verificación realizada por la institución promovente del concurso.
 - Existe un expediente administrativo del concurso.
 - Que, los resultados del concurso y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
 - Todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso han sido debidamente resueltas conforme a la normativa interna y general de la Administración Pública.
6. Certificación n.º F-05-v01-DGRC-P26-v05 de 6 de noviembre de 2025, suscrita por el Oficial Mayor Electoral donde indica que Adriana Lizano Villarreal, cédula n.º 1-0964-0965 y Raquel Granados Solano cédula n.º 1-1128-0497 no se encuentran inhabilitados para ejercer cargos públicos.
7. Oficio n.º 22534-2025 de 19 de noviembre de 2025, suscrita por la Gerente Asociada de la División Jurídica de la Contraloría General de la República donde certifica que las señoras Adriana Lizano Villarreal, cédula n.º 1-0964-0965 y Raquel Granados Solano cédula n.º 1-1128-0497 no tienen procedimientos administrativos en trámite ni sanciones administrativas vigentes por faltas contra la Hacienda Pública, según la revisión efectuada en el Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA).
8. Certificación sin número de 3 de noviembre de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal de Distrito, donde certifica los acuerdos del Concejo Municipal de Distrito n.ºs 30-31-32 de la sesión ordinaria n.º 99-2025, y las certificaciones 004-2025 y 005-2025, suscritas por el intendente municipal.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva) deberá, dentro de los **diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio**, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor (a) interno (a) y **comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

DFOE-LOC-2196

2

02 de diciembre, 2025

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial www.cgr.go.cr.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ci: Expediente
NI: 26795 (2025)
G: 2025000457-16